

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 189

2 de octubre de 2018

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel y Castelserás	4
Calamocha	10
Cella y Villafranca del Campo	11
Linares de Mora y Exposición de documentos	12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 79.210

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 30 de junio de 2015, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 5 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RUBIELOS DE MORA, en aplicación de lo dispuesto en el art. 78.2 de la vigente Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo, en su redacción dada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, ya que se consideran cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales y materiales exigidos en el planeamiento vigente con los reparos que se incluyen en este acuerdo.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo así como del contenido normativo de la modificación conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/2009 de 17 de junio de Urbanismo de Aragón, una vez que se presente la documentación técnica debidamente diligenciada de aprobación inicial.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de RUBIELOS DE MORA, y al redactor para su conocimiento y con ofrecimiento de los recursos oportunos. “

Lo que se hace público en este Boletín Oficial de Aragón, sección de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se procede a la publicación del contenido normativo modificado del Plan General de Ordenación Urbana.

Art. 122.- ORDENANZA 5. INDUSTRIA Y ALMACENES.

1.- Ámbito de aplicación.

Será de aplicación en aquella zona marcada en el plano de zonificación. Se marcan las siguientes condiciones:

- Parcela mínima: 1.000 m² (no es de aplicación en las parcelas existentes con anterioridad a la entrada en vigor de las NNSS)
- Ocupación de suelo máxima: 50 %
- Nº de plantas máximo: 2
- Altura máxima de cornisa: 7 metros
- Tipología de edificación: Aislada, retranqueos a todos los linderos de 3 metros.
- Aparcamiento: 1 aparcamiento / 400 m² construidos
- Carga y descarga en el interior de la parcela.

2.- Compatibilidad con otros usos:

-Vivienda Categoría 3ª

-Comercio, almacenes y oficinas: Aquellos que se derivan del propio uso de la industria de que se trate.

3.- Uso semipúblico o de equipo. Categoría 1, 2, 4 y 8, adscritos al funcionamiento propio de la industria de que se trate.

4.- Condiciones de las actividades. Deberán cumplir la legislación ambiental actualmente vigente en materia de actividades clasificadas, y toda la legislación aplicable a la actividad industrial.

5.- Condiciones higiénicas y estéticas. Se prestará especial atención a las condiciones de depuración de residuales y al impacto estético sobre el medio natural de las instalaciones que se trate.

6.- En aquellos edificios existentes antes de la aprobación inicial de la presente modificación, y que no cumplen con la tipología de aislado, retranqueos mínimo u ocupación máxima, se podrán permitir las obras necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad que sobre ellos se quiere implantar, siempre que las mismas no impliquen un incremento del volumen de la edificación, es decir incremento de edificabilidad, altura, número de plantas u ocupación, y reducción de retranqueos.

Teruel, a 17 de septiembre de 2018.- La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Ruth Cárdenas Carpi.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 79.273

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA PÚBLICA DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA PLURIANUAL DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE CUÑAS QUITANIEVES Y/O EQUIPOS ESPARCIDORES DE SAL. AÑOS 2018/2019

BDNS(Identif.):417262

Visto el acuerdo aprobado por el Pleno Provincial del día 26 de septiembre de 2018, en el que se ratificó la propuesta de Bases reguladoras del Programa Plurianual de ayudas para la adquisición de cuñas quitanieves y/o equipos esparcidores de sal, años 2018/2019 cuyo texto íntegro apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, nº 187, de fecha 28 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como vista la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2016/2019 para su inclusión de esta línea en la misma (BOPTTE162 de 24/05/2018)

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1 f) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º).- Convocar y publicar las Bases reguladoras del Programa Plurianual de ayudas para la adquisición de cuñas quitanieves y/o equipos esparcidores de sal. Años 2018/2019 y cuya copia con los datos exigidos por el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se adjunta formando parte de este Decreto.

2º).- Publicar la convocatoria, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto:

Beneficiarios: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel que acrediten que se encuentran a una altitud igual o superior a los 1.000 metros sobre el nivel del mar y que tengan una población censada igual o inferior a los 1.000 habitantes según las últimas cifras de población municipal del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2017.

Cuantía: 120.000,00 euros en el año 2018

120.000,00 euros en el año 2019 (atención de solicitudes que excedan el crédito del año 2018 siempre que se consigne en el presupuesto de DPT del año 2019).

Plazo de presentación: 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Teruel, 27 de septiembre de 2018.- El Presidente, Fdo. Ramón Millán Piquer.- Ante mí: El Secretario General Acctal, Fdo: Miguel Ángel Abad Meléndez

Núm. 79.253

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

Decreto número 1953/2018, de "Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones".

El pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de 2016, acordó aprobar inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel para los ejercicios 2016-2019.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, acordó, por unanimidad, delegar en la Presidencia la actualización, modificación y seguimiento del mencionado Plan.

El pasado 17 de Septiembre de 2018, el Jefe de los Servicios Agropecuarios informa de la necesidad de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones nominativas de concesión directa-Convenios, que figuran en el Presupuesto de 2018.

Se trata pues, de proceder a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y además de manera urgente, dados los plazos con los que se cuenta para poder acometer las actividades programadas en el Presupuesto, ya que su retraso podría generar incumplimientos económico-presupuestarios y de compromisos ya adoptados por la Institución en sus relaciones con otras Entidades Locales, Asociaciones o particulares.

Visto el informe de la Intervención General en el que se acredita que existe crédito para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la modificación que se propone.

Visto el expediente tramitado al efecto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la delegación realizada por el Pleno Provincial, de fecha 28 de septiembre de 2017, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 de la Excma. Diputación Provincial, con las siguientes líneas de actuación, nuevas en el 2018, y que cuentan con crédito presupuestario en el ejercicio 2018:

1.- Convenio D.O.P. Aceite del Bajo Aragón. Partida presupuestaria 4120-48005: 4.000,00 euros.

- 2.- Convenio D.O.P. Melocotón de Calanda. Partida presupuestaria 4120-48006: 4.000,00 euros.
- 3.- Convenio I.G.P. Ternasco de Aragón. Partida presupuestaria 4120-48007: 4.000,00 euros.
- 4.- Convenio Asociación de Truficultores y Recolectores de Trufa de la provincia de Teruel. Partida presupuestaria 4120-48003: 4.000,00 euros.
- 5.- Convenio Asociación Turolense de Productores de Leche y Queso. Partida presupuestaria 4120-48008: 4.000,00 euros.
- 6.- Convenio de Productores de Azafrán del Jiloca. Partida presupuestaria: 4120-48004: 4.000,00 euros.
- 7.- Convenio Profesional de Productores de Vino IGP Bajo Aragón. Partida presupuestaria 4120-48009: 4.000,00 euros.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución de Modificación del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Comisión Informativa de Desarrollo Rural en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a 18 de septiembre de 2018, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

Teruel, a 21 de septiembre de 2018.- EL PRESIDENTE, D. Ramón Millán Piquer.

Núm. 79.220

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Expte. Nº 1474/2017

Por parte del Ayuntamiento de Teruel, se está llevando a cabo la tramitación para la aprobación del proyecto de obra ordinaria de "Fases 0 y 1, según el Plan Director de las actuaciones dirigidas al uso de la Iglesia San Miguel, como espacio cultural polivalente", redactado por Aguerri Arquitectos SLP, formada por los arquitectos D. Fernando Agerrí y D. José Ignacio Agerrí y cuyo presupuesto Base de Licitación es de: 1.013.314,82 € correspondiendo al IVA: 212.796,11 € y el Presupuesto Total: 1.226.110,93 €.

De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y puesto que el presupuesto de las obras supera los 300.506,05 euros, procede someter el proyecto a información pública por plazo de quince días, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Teruel, plazo durante el cual, los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

El proyecto estará a disposición de los interesados durante el plazo de exposición al público, en el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Unidad de Planeamiento y Gestión, sito en C/ Temprado n.º 6.

En Teruel, a 20 de septiembre de 2018.- La Técnico de Planeamiento y Gestión, Rosa Soler Bernuz.

Núm. 79.221

CASTELSERAS

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN RÉGIMEN DE LABORAL TEMPORAL A MEDIA JORNADA.

Por Decreto de Alcaldía nº 242, de 20-9-2018 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la selección mediante el proceso de concurso-oposición de un Profesor/a de Educación de Personas Adultas para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial con una jornada de 18,5 horas semanales, para la ejecución del programa de Educación de Adultos en el curso 2018/2019 para el Ayuntamiento de Castelserás, y la formación de una Bolsa de Trabajo con una duración hasta el 30 de Junio de 2019.

A continuación se expone el texto íntegro de las citadas bases, que regulan las pruebas selectivas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS A TIEMPO PARCIAL (1/2 DE JORNADA)

PRIMERA.- Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el proceso de concurso-oposición de un Profesor/a de Educación de Personas Adultas para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de Educación de Adultos en el curso 2018/2019 para el Ayuntamiento de Castelserás.

Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades de contratación de personal de la categoría seleccionada. La lista así formada estará en vigor hasta el 30 de junio de 2019.

SEGUNDA.- Modalidad de Contrato y funciones a desempeñar.

La contratación será de carácter laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial, con un período de prueba de un mes, para la ejecución del programa de Educación de Personas Adultas 2018/2019 del Ayuntamiento de Castelserás, con la modalidad de media jornada (18,5 horas semanales), y se extenderá desde la toma de posesión de la plaza hasta el 30 de junio de 2019.

La jornada de trabajo será de 18,5 horas semanales. La distribución de la jornada y el horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario del programa de Educación de Adultos.

El Programa Municipal de Educación de Personas Adultas referido se inscribe en el marco del "Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el curso académico 2018/2019".

Las funciones propias del educador de adultos se desempeñarán en la ejecución del programa de Educación de Personas Adultas durante el curso 2018/2019 en Castelserás. Entre otras:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

B) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

C) Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado universitario o equivalentes o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de aportar un título distinto del Título Universitario de Magisterio se exige estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica (C.A.P.), o master universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, artísticas y deportivas o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones inherentes a la plaza.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 10 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y se dirigirán al Alcalde-Presidente. Los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (Anexo único).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acompañarán inexcusablemente a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas por ambas caras. Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido la Base séptima (Fase de concurso), no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

- Proyecto de trabajo a calificar en la fase de oposición. La no aportación del Proyecto en plazo o su aportación defectuosa no se considera defecto subsanable.

QUINTA.- Admisión y exclusión de Aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales y en la sede electrónica del Ayuntamiento; concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas

En caso de estar ya determinados de forma concreta los miembros del Tribunal, en la misma resolución se dará a conocer la composición del mismo, así como la fecha y hora para la celebración de los ejercicios.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal, que será nombrado por el Alcalde-Presidente, estará constituido por un Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, todos ellos pertenecientes a la Administración Pública.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Todos los miembros del Tribunal deberán ser personal funcionario o laboral, poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, aún siendo pertenecientes a otras administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate.

La composición del Tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales del Ayuntamiento a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

Para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

En caso de estimarlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases, así como para la resolución de todas las incidencias que se produzcan a lo largo del procedimiento selectivo.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

SÉPTIMA.- Procedimiento de Selección y Desarrollo del Proceso

La fecha de celebración del concurso-oposición se fijará mediante resolución de la Alcaldía que se publicará única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, ubicado en la sede electrónica de esta Corporación (<http://castelseras.sedelectronica.es>), así como en el tablón físico ubicado en la Casa Consistorial.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Fase de oposición: Cada participante presentará junto con la solicitud un Proyecto de Trabajo con sus actividades que será valorado por el Tribunal hasta un máximo de 50 puntos. En él se recogerán aspectos varios como actividades, líneas de actuación y dinamización de un aula de Educación de Personas Adultas. El proyecto será defendido oralmente por el aspirante en el día señalado por el tribunal. La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

En este proyecto se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

- Objetivos y finalidades que se pretenden conseguir.
- Actividades para dinamizar el aula y servicios que se dan con la misma.- Grupos de trabajo que se podrían ofertar y trabajar (que sean realistas).
- Medidas de mejora de los procesos y actividades que se desarrollan.
- Conocimiento de la realidad del trabajo de Educación con Personas Adultas.
- Conocimiento de los aspectos culturales, económicos, sociales y laborales de la comarca del Bajo Aragón y sus localidades, especialmente Castelserás.
- Responsabilidades y cometidos del profesor de Educación de Personas Adultas.

La defensa del proyecto no podrá sobrepasar los 10 minutos. Los miembros del Tribunal podrán solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre el mismo al objeto de valorar con más criterio dicho proyecto.

El proyecto se presentará impreso y en formato digital en CD, PEN o correo electrónico (ayuntamiento@castelseras.es), adjuntando en este caso copia escrita del e-mail a la solicitud de participación y tendrá un máximo de 10 folios con tipo de letra 'Courier New', tamaño 12, interlineado sencillo, con los siguientes márgenes: izquierdo y derecho 3 cm, superior e inferior 2,5 cm.

Será imprescindible obtener 25 puntos, para pasar a la evaluación de la Fase de Concurso, y para formar parte de la bolsa de trabajo.

b) Fase de concurso: El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias originales o fotocopias compulsadas de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo.

A/ Experiencia educativa (máximo 10 puntos).

A.1 Experiencia en Educación de Personas Adultas (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.
- Por cada mes o fracción: 0,084 puntos.

A.2 Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.
- Por cada mes o fracción: 0,04 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente. El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo. En ambos casos se deberá adjuntar informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento Educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados. En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

B/ Formación (máximo 10 puntos).

B.1.- Curso de Postgrado en Educación de Personas Adultas (2 puntos).

B.2.- Curso o Seminario de Formación Inicial en Educación de Personas Adultas (0,50 puntos).

B.3.- Curso de Administrador de Aula Mentor (1,00 puntos)

B.4.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas.

Por cada crédito (10 horas de formación) 0,15 puntos (máximo 0,50 puntos).

B.5.- Curso de Postgrado de Español como Lengua Extranjera (2 puntos).

B.6.- Cursos de Español para Extranjeros. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 1 punto).

B.7.- Cursos Oficiales de Informática (Aularagón, manejo de las TIC, etc.). Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 2 puntos).

B.8.- Idiomas (máximo 2 puntos):

- B1 en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0,50 puntos. - B2 en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 1 puntos.

Solamente se valorarán los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de los créditos de los mismos o de la duración en horas.

La formación deberá acreditarse mediante fotocopia del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de créditos/horas de duración. La documentación deberá figurar en castellano o traducida por la propia organización que expide el título, diploma o certificado.

C/ Titulación (máximo 5 puntos).

- Por cada Doctorado, 1,5 puntos.

- Por cada Licenciatura o grado, 1 puntos.

- Por cada Diplomatura Universitaria 0,5 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

OCTAVA.- Calificación de los Ejercicios y propuesta de contratación.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar donde se haya realizado el ejercicio o prueba.

La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

Concluido el proceso de selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, proponiendo su contratación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos correspondientes por el aspirante propuesto, se procederán a la formalización del contrato laboral preceptivo en la modalidad prevista en la base segunda.

En el supuesto de renuncias o bajas del personal contratado se procederá a la propuesta de contratación únicamente de aquellos aspirantes que hubiesen quedado en lista de espera (bolsa de trabajo), siguiendo el orden de puntuación, perdiendo todos los derechos derivados de la presente convocatoria quien renunciase a la propuesta de contratación efectuada.

NOVENA.- Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la bolsa de empleo será la siguiente:

. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado.

En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 30 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

De resultado de estas gestiones se dejará constancia escrita en el expediente.

. Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 10 días naturales.

. Si un integrante fuera notificado para una contratación en ejecución de esta bolsa de empleo y rechace la oferta sin mediar justificación, será relegado a la última posición de la bolsa correspondiente. Será causa del traslado a la última posición de la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores, salvo que de ese informe negativo la Alcaldía resuelva excluirlo de la bolsa.

b) No superación del periodo en prácticas o de prueba.

c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles en estas bases.

. Si el rechazo se realiza por causa justificada el candidato permanecerá en el puesto que ocupaba en la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de 10 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la dirección del Ayuntamiento de Castelserás, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo sufrirá su exclusión definitiva de la bolsa. Por la Alcaldía del Ayuntamiento se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento, cualquier variación de los mismos. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renuncia voluntariamente a la misma, será relegado automáticamente a la última posición de la bolsa correspondiente.

. La vigencia de la bolsa de empleo tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2019.

DÉCIMA.- Normativa y Aplicación Supletoria.

Deberán respetarse en el procedimiento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, siendo de aplicación de forma supletoria la legislación sobre selección de funcionarios, teniendo en cuenta las características del puesto. Las presentes bases, la convocatoria correspondiente, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley/1985, de de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel según establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO I.-

CONVOCATORIA PUESTO DE TRABAJO

Profesor/a de Educación de Personas Adultas para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, con período de prueba de un mes, para la ejecución del programa de Educación de Personas Adultas en el curso 2018/2019 en el Ayuntamiento de Castelserás

BOPTE Nº FECHA BOPTE

DATOS PERSONALES

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre DNI/NIE

Fecha Nacimiento Correo Electrónico:

Domicilio

Localidad-Provincia C.P.:

Teléfono Fijo Teléfono Móvil

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Fotocopia Compulsada del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.

Fotocopia Compulsada de la titulación exigida.

Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, de acuerdo a lo establecido en la Base Séptima.

Proyecto de trabajo para aula adultos, a valorar en la fase de oposición.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA

El abajo firmante SOLICITA, su admisión en la convocatoria de la plaza a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Castelserás, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizándolos formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza España, nº 10 44600 Castelserás (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.

En _____, a _____ de _____ de 2018

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO"

En Castelserás, 23 de septiembre de 2018.- El Alcalde.- El Secretario

Núm. 79.233

CALAMOCHA

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza

Por Resolución de la Alcaldía 553/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018 se ha aprobado y dispuesto la exposición al público, en las oficinas municipales, durante quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de los siguientes padrones:

- Tasa alcantarillado Calamocha.- año 2018. (Expte 1112/2018)

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de finalización de la exposición pública, de acuerdo al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán los recargos correspondientes.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del contribuyente para su abono en la cuenta bancaria que se indicará en el documento.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales sitas en Plaza España 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

REGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

Núm. 79.234

CELLA

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al primer semestre 2018.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2018 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al primer semestre de 2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 6.5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Cella, a 25 de septiembre de 2018.- EL ALCALDE, JOAQUÍN CLEMENTE GASCÓN.

Núm. 79.268

VILLAFRANCA DEL CAMPO

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para la [construcción/instalación/rehabilitación] de INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA CON BATERIAS PARA 75,6 kWp, en el POLÍGONO 10, PARCELA 167 del término municipal de VILLAFRANCA DEL CAMPO (TERUEL), calificada como suelo no urbanizable [genérico/especial].

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección TERUEL del Boletín Oficial de Aragón, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// villafrancadelcampo.sedelectronica.com](https://villafrancadelcampo.sedelectronica.com)].

Villafranca del Campo, 28 de septiembre de 2018.- LA ALCALDESA, FDO.: YOLANDA DOMINGO ALEGRE

Núm. 79.267

LINARES DE MORA

Con fecha 27 de septiembre de 2018 se publicó en el perfil del contratante anuncio de licitación de arrendamiento inmueble uso turístico en Linares de Mora.

Los pliegos pueden igualmente consultarse en la Secretaría en horario de oficina.

Linares de Mora, 27 de septiembre de 2018

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

79.232.- Cella.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

79.257.- Comarca del Bajo Aragón.-Padrón de tasas correspondiente al Servicio de ayuda a domicilio del mes de julio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Expediente de Modificación de Créditos

79.239.-Frías de Albarracín, nº 3/2018

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.